

Dec. No. 614-09 que asigna el nombre Carlos Piantini, a la Sala Principal del Teatro Nacional.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 614-09

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano reconocer la trayectoria artística de las diferentes personalidades que han contribuido, de forma consistente, al crecimiento de las artes, produciendo aportes significativos al país.

CONSIDERANDO: Que la política cultural del Estado dominicano, estipula como principio fundamental, valorar el esfuerzo de los creadores musicales, creando los respectivos estímulos en el marco del reconocimiento, por los aportes artísticos que hicieran a la sociedad dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Maestro Carlos Piantini con su trayectoria y trascendencia artística, ha generado una vital proyección de la cultura musical dominicana, a más de haber sido el primer Director Artístico del Teatro Nacional, lo que hace que forme parte de la memoria histórica de dicha institución y por ende de la evolución artística del país.

CONSIDERANDO: Que es propicia y oportuna la ocasión para honrar al reconocido y laureado músico y director orquestal dominicano.

VISTA: La Ley No. 41-00, de fecha 28 de junio del 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura.

VISTO: El Reglamento Orgánico No. 3897 del Poder Ejecutivo del 31 de agosto del año 1973, y sus modificaciones, que crea el Teatro Nacional.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se nombra la Sala Principal del Teatro Nacional, con el nombre de Carlos Piantini, en consideración a los altos méritos de este gran artista en nuestra más grande sala de espectáculos.

ARTÍCULO 2.- Se ordena a la Secretaría de Estado de Cultura la ejecución del presente decreto, además de difundir y divulgar los méritos acumulados por el reconocido músico y director orquestal.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 615-09 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 615-09

VISTA: la Ley No. 127, del 27 de enero de 1964, sobre Asociaciones Cooperativas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

- 1. COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES LAS MUJERES DEL CAMPO DE SAN CRISTOBAL (COOPEMUCASC).** ubicada en la calle Padre Borbón No.39, esquina Padre Ayala, San Cristóbal, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva en fecha 16 de diciembre del año dos mil siete (2007).
- 2. COOPERATIVA AGROPECUARIA V SERVICIOS MULTIPLES CAMBITA, SAN CRISTOBAL (COOPACASANCRIST),** ubicada en la calle Osvaldo Basil No.4, San Cristóbal, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva en fecha 15 de julio del año dos mil ocho (2008).
- 3. COOPERATIVA DE PRODUCCION Y SERVICIOS MULTIPLES SAONA (CÓOP-SAONA),** ubicada la comunidad de Mano Juan. Isla Saona, Provincia de La Romana, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva en fecha 7 de noviembre del año dos mil siete, (2007).